

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF. PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: ALBA YUNDA RAMIREZ (Q.E.P.D)
INTERESADOS: ROSA ELENA GARCIA YUNDA
APODERADO: DR. LEONARDO HERNANDEZ PARRA
Radicación: 18592-4089-002-2023-0139-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 891

El doctor **LEONARDO HERNANDEZ PARRA**, actuando como apoderado Judicial de la parte interesada señora **ROSA ELENA GARCIA YUNDA**, quien se identifica con la **cédula de ciudadanía número 40.772.014**, en demanda que antecede, cuyo conocimiento correspondió a este Despacho Judicial por reparto, solicita que se declare abierto y radicado el proceso de Sucesión intestada de la causante **ALBA YUNDA RAMIREZ** (Q.E.P.D) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.414.200 cuya herencia se defirió el día de sus fallecimientos, esto es, el día 2 de mayo de 2.023 en la Ciudad de Florencia, Caquetá, teniendo fijado como su domicilio principal en esta Municipalidad. Por reunir los requisitos que la Ley de los procesos de naturaleza civil requieren para su valioso adelantamiento, es del caso acceder a las súplicas contenidas en el libelo incoado Artículos 82, 83, 84, 487-522 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARESE abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada de la causante **ALBA YUNDA RAMIREZ (Q.E.P.D)** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.414.200 cuya herencia se defirió el día de sus fallecimientos, esto es, el día 2 de mayo de 2.023 en la Ciudad de Florencia, Caquetá, teniendo fijado como su domicilio principal en esta Municipalidad.

SEGUNDO: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, por **Edicto** el cual será publicado a través de la página web de la Rama Judicial –Registro Nacional de Personas Emplazadas- por el término de **quince (15) días**, de igual forma se ordenará la publicación por una radiodifusora que funcione en esta localidad.

TERCERO: Decretase el inventario y avalúo de los bienes objeto de herencia.

CUARTO: Reconózcase a la señora **ROSA ELENA GARCIA YUNDA**, quien se identifica con la **cédula de ciudadanía número 40.772.014**, como heredera del Causante **ALBA YUNDA RAMIREZ (Q.E.P.D)**, en su calidad de hija quien tiene el derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes, previo aporte de las pruebas que lo acreditan como tal, y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios y avalúos.

QUINTO: Conforme al artículo 490 del Código General del Proceso **Oficiese** a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacional -**DIAN**- Regional Caquetá informando sobre la apertura del proceso de Sucesión y conforme al numeral 1) del mismo artículo comuníquese a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura sobre la apertura del proceso en mención.

SEXTO: Téngase al **Dr. LEONARDO HERNANDEZ PARRA** identificado con cedula de ciudadanía número 79.908.692 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 119.375 del Consejo Superior de la Judicatura, como el apoderado Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

de la parte interesada, en los términos y para los efectos del poder conferido. Por ello se le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f52b7bb1819c8794cb3c4855515381af0977ba85b565a2187e6b82dfaab81cc**

Documento generado en 05/10/2023 02:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>